



Los riesgos psicosociales en el ámbito laboral: una visión global y práctica

*Estrés laboral, síndrome del trabajador quemado,
acoso laboral y sexual
y enfermedades de súbita aparición*

José Sánchez Pérez

PREVENCIÓN DE RIESGOS
Colección dirigida por
Y CALIDAD AMBIENTAL
José Luis Monereo Pérez



COMARES
editorial

JOSÉ SÁNCHEZ PÉREZ

*Profesor Ayudante Doctor del Departamento de Derecho del trabajo
y de la Seguridad Social de la Universidad de Granada*

LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL ÁMBITO LABORAL: UNA VISIÓN GLOBAL Y PRÁCTICA

*Estrés laboral, síndrome del trabajador quemado,
acoso laboral y sexual y enfermedades de súbita aparición*

Granada, 2016

BIBLIOTECA COMARES DE CIENCIA JURÍDICA

Colección: **PREVENCIÓN DE RIESGOS
Y CALIDAD AMBIENTAL**

25

Director: José Luis Monereo Pérez

© José Sánchez Pérez

Editorial Comares, S.L.
Polígono Juncaril
C/ Baza, parcela 208
18220 Albolote (Granada)
Tlf.: 958 465 382

<http://www.editorialcomares.com> • E-mail: libreriacomares@comares.com
<https://www.facebook.com/Comares> • <https://twitter.com/comareseditor>

ISBN: 978-84-9045-428-2 • Depósito legal: Gr. 860/2016

FOTOCOMPOSICIÓN, IMPRESIÓN Y ENCUADERNACIÓN: COMARES

*A Reme, mi mujer, mi fuente
permanente de inspiración,
y a Marcos y Marina, mis hijos,
por haber ofrecido el estímulo
imprescindible para su culminación.*

SUMARIO

ABREVIATURAS	XI
INTRODUCCIÓN	XIII

CAPÍTULO I LOS RIESGOS PROFESIONALES EMERGENTES Y SU INCIDENCIA EN LAS RELACIONES DE TRABAJO

1. EL TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS PSICOSOCIALES EN EL ÁMBITO LABORAL	2
2. EL ESTRÉS LABORAL	3
3. EL ACOSO LABORAL Y LAS OPCIONES PROCESALES PARA SU TUTELA JURÍDICA	7
3.1. El acoso laboral y su consideración como riesgo emergente	7
3.2. Identificación del concepto científico del acoso laboral	11
3.3. Derechos del trabajador afectados por el acoso laboral	13
3.4. Efectos del acoso laboral y opciones procesales para su tutela jurídica	17
3.5. El acoso laboral y las dificultades de índole práctica para su reconocimiento como riesgo profesional	21
4. EL ACOSO SEXUAL COMO RIESGO LABORAL	22
4.1. El acoso sexual y sus repercusiones en el ámbito del contrato de trabajo	22
4.2. El acoso sexual y su regulación normativa	24
4.3. Opciones procesales ante los supuestos de acoso sexual	29
4.3.1. <i>Elementos configuradores del acoso sexual</i>	29
4.3.2. <i>La distribución de la carga de la prueba</i>	31
4.3.3. <i>La opción por el proceso de tutela de los derechos fundamentales</i>	33
4.3.4. <i>La empresa y su responsabilidad para los supuestos de desconocimiento del acoso llevado a cabo por un trabajador o tercero</i>	36
4.4. La utilización torticera de los derechos vinculados a la protección frente al acoso sexual.	36
4.5. Riesgos de carácter laboral vinculados al acoso sexual	39
4.6. Las medidas de prevención ante el riesgo de acoso sexual.	40
5. EL SÍNDROME DEL TRABAJADOR QUEMADO	42
5.1. La identificación del concepto y su origen	42
5.2. La manifestación del síndrome a través de sus síntomas	45

5.3.	La etiología del síndrome	46
5.4.	Los efectos del síndrome	48
5.5.	Contingencia aplicable a los procesos patológicos catalogados como «síndrome del trabajador quemado»	48
5.6	La doctrina de los tribunales ante el síndrome del trabajador quemado	50
5.6.1	<i>La identificación de la contingencia profesional</i>	50
5.6.2.	<i>La repercusión incapacitante en relación con el trabajo.</i>	52
5.6.3.	<i>La improcedencia del reconocimiento de la indemnización por daños</i>	53
5.7	La eventual aplicación del recargo de prestaciones.	55
5.8.	Medidas aplicables en el ámbito de la prevención de riesgos laborales	56
6.	LAS ENFERMEDADES DE SÚBITA APARICIÓN Y EL SUPUESTO CONCRETO DE LAS ENFERMEDADES DEL CORAZÓN	58
6.1.	Concepto de infarto agudo de miocardio y su vinculación con el trabajo.	60
6.2.	Presunción de laboralidad del infarto en el lugar y tiempo de trabajo	64
6.3.	El angor o angina de pecho, otro tipo de cardiopatía isquémica calificable como accidente de trabajo	74
6.4.	Inexistencia de la presunción de laboralidad del infarto fuera del lugar y tiempo de trabajo	74
6.5.	El infarto fuera del lugar y tiempo de trabajo	78
6.6.	El accidente cardíaco en misión	80
6.7.	El infarto agudo de miocardio ¿ha de calificarse como accidente de trabajo, enfermedad del trabajo o enfermedad común?	84
7.	¿ES CORRECTA LA CONSIDERACIÓN DE LAS ENFERMEDADES PSICOSOCIALES COMO ACCIDENTE DE TRABAJO O ES UN ERROR SU EXCLUSIÓN COMO ENFERMEDAD PROFESIONAL?	87

CAPÍTULO II

**EL PROCESO ESPECIAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES
COMO CAUCE ADECUADO PARA LA ARTICULACIÓN DE DEMANDAS
VINCULADAS A LOS RIESGOS PSICOSOCIALES**

1.	LA TUTELA DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA JURISDICCIÓN LABORAL	92
2.	EL PROCESO ESPECIAL DE DERECHOS FUNDAMENTALES EN LA LRJS	92
3.	LA CONCRECIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN RESARCITORIA EN LOS PROCESOS DE TUTELA DE DERECHOS FUNDAMENTALES	95
	BIBLIOGRAFÍA	103

ABREVIATURAS

<i>Ad. Ex.</i>	<i>Ad exemplum.</i>
Art.	Artículo.
AA.VV.	Varios autores.
BOE	Boletín Oficial del Estado.
CC	Código Civil.
CC.AA	Comunidades Autónomas.
CE	Constitución Española.
CEE	Comunidad Económica Europea.
CES	Consejo Económico y Social.
C.	Convenio.
Cfr.	Confrontar.
Cit.	Citado.
Coords.	Coordinadores.
COM	Comunicación.
CP	Código Penal.
Ed.	Edición.
DA	Disposición Adicional.
Dirs.	Directores.
DF	Disposición Final.
ET	Estatuto de los Trabajadores.
IAM	Infarto agudo de miocardio.
INSS	Instituto Nacional de la Seguridad Social.
LGSS	Ley General de Seguridad Social.
LISOS	Real Decreto Legislativo 5/2000 de 4 de Agosto, Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.
LO	Ley Orgánica.
LPRL	Ley de Prevención de Riesgos Laborales.
LRJS	Ley 36/2011, de 10 de octubre, Reguladora de la Jurisdicción Social.
MESS	Ministerio de Empleo y Seguridad Social.
OIT	Organización Internacional del Trabajo.
OM	Orden Ministerial.
OMS	Organización Mundial de la Salud.

ONU	Organización de Naciones Unidas.
RD	Real Decreto.
RCUD	Recurso de casación en unificación de doctrina.
SS	Sentencias.
SQT	Síndrome del trabajador quemado.
STCT	Sentencia del Tribunal Central de Trabajo.
STC	Sentencia del Tribunal Constitucional.
STS	Sentencia del Tribunal Supremo.
TGSS	Tesorería General de la Seguridad Social.
TRLGSS	Texto Refundido de la Ley General de Seguridad Social.
TS	Tribunal Supremo.
URL	Uniform Resource Locator o, en español, Localizador Uniforme de Recursos.
<i>Vid.</i>	Ver.
Vol.	Volumen.
<i>V.gr.</i>	<i>Verbi gratia.</i>

INTRODUCCIÓN

El creciente protagonismo de los riesgos psicosociales nos lleva a realizar un estudio conjunto de sus manifestaciones más significativas. A tal fin se ha recurrido a las diversas fuentes que completan la perspectiva jurídica, de una parte a diversos informes de la Organización Mundial de la Salud y la Organización Internacional del Trabajo y, de otra, de forma obligada, al criterio mantenido por médicos forenses que han tratado de forma especializada estas patologías en la Jurisdicción Laboral.

En cuanto al contenido de esta publicación cabe diferenciar dos bloques claramente identificables. En el primero se afronta un problema de candente actualidad: los riesgos profesionales emergentes en sus diferentes tipologías (estrés laboral, síndrome del trabajador quemado, el acoso laboral en sus distintas modalidades incluida de forma específica y diferenciada el acoso sexual). También se incluye cerrando el bloque el tratamiento de las enfermedades de súbita aparición desde la perspectiva de su desencadenamiento condicionado por el componente estresante de la relación laboral.

El estrés laboral, entendido como reacción emocional, fisiológica o de conducta, que se produce frente a los aspectos negativos o perjudiciales del trabajo, la organización y el entorno laboral, constituye uno de los más importantes riesgos emergentes en el trabajo —si no el que más—, a la vista del ingente coste humano que presenta, tanto de alcance económico como social. Las «nuevas enfermedades profesionales» originadas por riesgos psicosociales surgen de la influencia de factores psicológicos relacionados con el trabajo. Se identifican como estresores desencadenantes de estas patologías las diversas condiciones de realización u organización del trabajo, así como las relaciones interpersonales que éste propicia. El estrés laboral es el resultado del desequilibrio entre las exigencias y presiones a que se enfrenta el trabajador, de un lado, y sus conocimientos y capacidades, de otro.

Por su parte el síndrome del trabajador quemado se ha utilizado para referirse al desgaste profesional que sufren los trabajadores de los servicios a personas ocupadas en sectores productivos como la enseñanza, sanidad, administración pública, policía, servicios sociales, etc., afectados por condiciones de trabajo que tienen fuertes demandas sociales. Se trata de un trastorno adaptativo crónico que resulta del esfuerzo intenso y sostenido en el tiempo que soporta el trabajador, con una sobreexigencia y tensión que generan importantes riesgos de contraer enfermedades, pudiendo afectar negativamente al rendimiento y la calidad del servicio profesional. Es una patología que incorpora una respuesta prolongada de estrés ante factores de carácter emocional e interpersonal derivados del trabajo y que incluyen fatiga crónica e incapacidad para alcanzar los objetivos laborales propuestos.

El acoso laboral en el trabajo se traduce en una acción que se lleva a cabo con el objetivo de provocar miedo, rechazo o desánimo en el trabajador afectado en relación a su trabajo. La persona o personas que sufren esta violencia psicológica injustificada puede derivar de sus compañeros «acoso horizontal», entre iguales, o bien producirse en sentido vertical ascendente o bien respecto de los superiores (sentido vertical descendente). La violencia psicológica descrita se produce de forma sistemática y recurrente de forma prolongada en el tiempo. Tal situación, además de enfermedades o problemas de carácter psicológico, puede derivar en el abandono del puesto de trabajo o, en situaciones extremas, incluso en el suicidio. Esta situación patológica viene vinculada a la interacción de la persona con unas concretas condiciones psicosociales nocivas de trabajo.

El acoso sexual se puede considerar como una especialidad del acoso laboral. Puede implicar a los dos sexos, si bien en la mayoría de los casos verificados se trata de mujeres que han sido agredidas por hombres que suelen ostentar una posición jerárquica superior. Esta especialidad de acoso se encuentra relacionada con los roles atribuidos a hombres y mujeres en la sociedad y, en consecuencia, este fenómeno se proyecta al ámbito laboral a través de una serie de consecuencias nada desdeñables sobre quien lo padece, la propia organización productiva y la sociedad.

Merece una somera aclaración la inclusión en este capítulo de las enfermedades de súbita aparición —significativamente representadas por el infarto agudo de miocardio—. Si reflexionamos al respecto podemos apreciar que el elemento característico de esta patología no se equipara a la lesión «súbita y externa». Puede apreciarse en consecuencia que por tal motivo el IAM no se ve favorecido por la presunción de laboralidad fuera del característico «tiempo y lugar de trabajo». Es por ello que, la auténtica enfermedad del trabajo vinculada a las dolencias coronarias es el estrés laboral y no la enfermedad coronaria preexistente que, por sí sola, y desvinculada de este factor de riesgo, no alcanzaría a la calificación

de la contingencia profesional. La reacción que genera el estrés, que a priori es aguda, puede cronificarse y transformarse en enfermedad. Los riesgos psicosociales pueden venir provocados por una deficiente gestión empresarial toda vez que el estrés se provoca con frecuencia cuando las exigencias del trabajo resultan superiores a la capacidad para afrontarlas.

En el segundo bloque se afronta de forma esquemática el tratamiento que se dispensa a las víctimas de los riesgos psicosociales a tenor de la normativa procesal derivada de la LRJS aprobada en el año 2011. Se describe la fórmula adecuada para articular demandas dentro de este ámbito, así como los criterios que desde el punto de vista del derecho comparado pueden ofrecer una cobertura más adecuada del daño causado.

En cuanto a la calificación adecuada desde el punto de vista de la contingencia, según defiende, las enfermedades psicosociales deberían tener un acomodo más lógico como enfermedades profesionales lo que debería comportar un cambio en el modelo de lista cerrada, al que tanto apego muestra el legislador. Se trataría de un ejercicio de coherencia que no supondría el que cualquier diagnóstico en este ámbito desembocara automáticamente en la calificación como enfermedad profesional, sino que, dependiendo de la patología, en algunos casos (*v.gr.* el síndrome del trabajador quemado) la calificación habría de ser automática, mientras que en otros —a través del establecimiento de un sistema de doble lista— (*v.gr.* acoso laboral, estrés, etc.) el trabajador tendría que acreditar el nexo causal entre la patología diagnosticada y el trabajo.

En definitiva, considero que un objetivo primordial del jurista reside en el intento de comprensión del sentido de la disciplina más allá de su puro tratamiento técnico, incorporando respuestas a las demandas sociales de equidad y justicia. A tal fin, la formulación de propuestas de cambio legislativo y el debate sobre la regulación de los fenómenos que emergen en el contexto de las relaciones laborales constituyen un objetivo referente, complementario al estudio sistemático y analítico llevado a cabo, los cuales han marcado la guía y el esfuerzo realizado en este trabajo.

